

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, doce de enero de dos mil veintiuno.

Rad. 2011 – 33

Del avalúo del inmueble en la suma de \$20.220.000.00 córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para los fines del Art. 444 del C. General del Proceso.

Reconózcase personería a la doctora DIANA MARITZA CELEMIN GUERRERO para actuar como apoderada judicial del demandado MANUEL ANTONIO GUTIERREZ en los términos y para los fines del memorial que antecede.

Por secretaría efectúese na revisión a la liquidación del crédito a efectos de establecer lo mencionado por la togada en relación con los abonos al crédito.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO AV VILLAS vs MANUEL ANTONIO
GUTIERREZ FLOREZ RADICACIÓN N° 2011 - 033

Claudia Liliana Isaza Sánchez <clalisaza@hotmail.com>

Mié 09/12/2020 16:30

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (429 KB)

IGAC MANUEL A. GUTIERREZ F..pdf

Respetado Señor Juez Buenas Tardes

Adjunto me permito enviar en dos (2) folios, memorial allegando certificado catastral del proceso de referencia

Atentamente,

Claudia Liliana Isaza S.

Abogada

Celular No. 311 453 0711

Teléfono: 2610330

E-mail: clalisaza@hotmail.com

Calle 10 N° 3-34 Oficina 502 Edificio Uconal

Ibagué - Tolima

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Claudia Liliana
Isaza Sánchez
& ABOGADOS S.A.S

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO AV VILLAS vs MANUEL
ANTONIO GUTIERREZ FLOREZ
RADICACIÓN N° 00033 - 2011

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de referencia, me permito presentar al despacho el CERTIFICADO CATASTRAL expedido por el instituto Geográfico Agustín Codazzi donde se observa como valor del avalúo la suma de \$ 13.480.000, el cual incrementado en un cincuenta por ciento (50%) corresponde a VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VIENTE MIL PESOS (\$20.220.000), conforme lo establece el artículo 444 C. G. P numeral 4.

Del Señor Juez,

Atentamente

CLAUDIA LILIANA ISAZA SANCHEZ
Cédula N° 28.549.300 de Ibagué
T.P. 197567 del C. S. de la J.

Calle 10 No. 3-34 Of. 502 Ed. Uconal
Ibagué - Tolima

Tel: 2 610330 - Cel: 311 453 0711
e-mail: clalisaza@hotmail.com



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 952 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 3532-744788-92878-0
FECHA: 3/12/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: GUTIERREZ FLOREZ MANUEL-ANTONIO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10250575 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:1-IBAGUÉ
NÚMERO PREDIAL:01-08-00-00-0089-0901-9-00-00-0022
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-08-0089-0022-901
DIRECCIÓN:K 6 46 71
MATRÍCULA:350-96225
ÁREA TERRENO:0 Ha 16.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:29.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 13,480,000

INFORMACIÓN JURÍDICA		TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000010250575
1	GUTIERREZ FLOREZ MANUEL-ANTONIO		
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Matambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candalaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cielo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactanos@igac.gov.co.